

del sorteo  
viamente a  
Hay de con-  
sido en el Art.  
ocedimiento  
del término  
a demanda  
lo previsto  
07 Ibidem.,  
su tercera  
encia en el  
dice haber  
atrimonio

DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/7313/VI

R. del E.  
JUZGADO DECIMO PRIMERO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL PARA SEÑOR  
VICTOR HOMERO MOGRO VEGA  
E X T R A C T O  
JUICIO DIVORCIO NRR 212-2010.

*No hay que confundir nunca el cono-  
cimiento con la sabiduría. El primero  
nos sirve para ganarnos la vida; la  
sabiduría nos ayuda a vivir.*

CARREY, S.

nar la residencia de su marido y  
pide sea citado por la prensa.  
PROVIDENCIAS:  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA. QUITO. 15 DE MARZO  
DEL 2010.-LAS 16H03.-VISTOS.-La  
demanda de divorcio que presen-  
ta DOLORES MARINA RIVEDISS  
OTUNA en contra de EDISON  
TARQUINO LARA CAICEDO reúne  
los requisitos legales; en conse-

# REVISTA JUDICIAL

A  
RIA  
A  
Presi-  
TAX-  
do en  
1, 2  
en los  
ndo y  
los 9,  
oco a  
de  
en el  
ANS-  
y El  
titano  
do 08  
tar los  
Finan-  
idades  
nes y  
2010 -  
al a los  
co Ve-  
ncipal y  
Ganan-  
ción de  
a.

P. 482944.k.m

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE INDECAUCHO C. LTDA.

Se comunica al público que INDECAUCHO C. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 4 de Marzo del 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPE.Q.10.001579 de 20 de abril de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la cláusula tercera del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la fabricación, producción, distribución, comercialización, exportación e importación de: a.- Toda clase de productos derivados del caucho natural o del sintético, látex, pegantes, PVC, polietileno, plástico, cuero, productos químicos, materias primas, bien por utilización directa o por mezcla de tales productos....."

Quito, 20 de abril de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE  
QUITO

AR/77081/cc

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE AGILGROUP S.A.

Se comunica al público que AGILGROUP S.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de Marzo de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001625 de 22 de Abril de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía AGILGROUP S.A. será la realización exclusiva de actividades complementarias de mensajería limpieza de oficinas y espacios abiertos y cerrados."

Quito, 22 de Abril de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURIDICA DE  
COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC/73550/VI

la Adolescencia de Pichincha; a quienes se les citará sirviendo los originales como suficiente despacho, para que emitan sus criterios respecto de la designación del Curador Ad-Litem en esta causa, tomando en cuenta la instrucción que hacen el actor del nombre de la señora Luz María Yofanda Fonseca Abuela materna de los menores de edad Jefferson Alexander y Erick Joel Gualotuna Guaygua. Tómese nota de la cuantía fijada, el casillero No. 123 de la casa judicial de esta ciudad, para las posteriores notificaciones del actor, así como la autorización conferida a su defensor para que intervengan en esta causa; y los documentos adjuntos agréguese al proceso para los fines de Ley. Notifíquese y Cítese. F. Dr. Jorge Duque Granda, Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones. Certifico.  
Dr. Washington Molina V.  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/73190/VI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VIGESIMO CUARTO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.  
CITACION JUDICIAL A: MARIA  
FABIOLA YUGSI CATOTA, DE LA  
DEMANDA VERBAL SUMARIA,  
QUE SIGUE EN SU CONTRA  
LA DRA. ANTONIETA QUELAL  
QUELAL, PROCURADORA  
JUDICIAL DEL SR. FRANCISCO  
YAMBA YAMBA  
ACTORA: DRA. ANTONIETA  
QUELAL QUELAL, PROCURADORA  
JUDICIAL DEL SR. FRANCISCO  
YAMBA YAMBA  
DEMANDADO: SRA. MARIA  
FABIOLA YUGSI CATOTA.  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
ASUNTO: DIVORCIO  
JUICIO No. 0188-2010 NS  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DOMICILIO JUDICIAL No. 4951.  
Dra. Antonieta Quelal Quelal  
PROVIDENCIAS  
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE  
LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO,  
lunes 15 de marzo del 2010, 11h54.-  
VISTOS. Avoco conocimiento de  
la presente causa, en virtud del  
sorteo realizado.- En lo principal,  
la demanda que antecede es clara,  
precisa y reúne los demás requisi-

tos y PROVIDENCIA INICIAL: las que  
siguen  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA, QUITO 09 de sep-  
tiembre del 2009, a las 15h39.-  
VISTOS.- La demanda de Divorcio  
planteada por MONICA LASTENA  
RIVERA LARA en contra de MARCO  
ANTONIO VALLEJO ENRIQUEZ es  
clara, precisa y reúne los requisi-  
tos legales; en consecuencia se lo  
admite al trámite correspondiente,  
por la vía verbal sumaria, prevista  
en la sección 23 Art. 828 y siguientes  
del Código de Procedimiento  
Civil. Cítese al demandado en el  
lugar indicado por la parte accio-  
naria. Téngase en cuenta la ins-  
trucción de curador. De ser neces-  
ario se contara con el Ministerio  
Público.- Agréguese a los autos  
los documentos adjuntos.- Téngase  
en cuenta el casillero judicial que  
señala la parte actora y la auto-  
rización otorgada a su Abogado  
defensor.- Cítese y Notifíquese.-  
DR MARIO ORTIZ JUEZ  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA, QUITO.18 DE  
Noviembre del 2009. 16h18.-  
Atento al juramento rendido por  
la parte actora, se ordena citar a  
la demandada: MARCO ANTONIO  
VALLEJO ENRIQUEZ, a través  
de la prensa en la forma pre-  
vista en el Art.82 del Código de  
Procedimiento Civil. Notifíquese.-  
1.) DR MARIO ORTIZ JUEZ.  
Lo que comunico y le cito a usted  
para los fines legales consiguientes,  
previniéndole de la obligación  
que tiene de señalar domicilio judi-  
cial para posteriores notificaciones  
en esta judicatura.  
DR. EDWIN CEVALLOS A.  
SECRETARIO  
A.P./45075/k.m.  
JUZGADO VIGESIMO CUARTO  
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
Juicio No. 09324200800504  
GUAYAQUIL, 02 de Octubre del  
2008, a las 11:41:05  
EXTRACTO DE CITACION  
A: FANNY ALICIA QUINDIL  
TOAQUIZA  
LE HAGO SABER: Que en este  
Juzgado por sorteo de Ley, ha  
tocado conocer en Juicio Verbal  
Sumario (Divorcio) No. 504-08-  
4 seguido por Franklin David  
Moroncho Madrid, cuyo extracto es  
el siguiente:  
ACTOR: Franklin David Moroncho  
Madrid  
DEMANDADA: Fanny Alicia Quindil